



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,
CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS.
CONTRATO No. IECAN-DG-DA-SRM-013-2023.
ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 03 DE ENERO DE 2023.

Contrato abierto número **IECAN-DG-DA-SRM-013-2023**, para **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS**, que celebran por una parte el **INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**, siendo un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado en el presente acto por la **DRA. SANDRA MARIA FAJARDO HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL** y la **DRA. ROSA ELENA VELEZ VILLEGAS**, como **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, a quien en lo sucesivo se les denominará como **"EL IECAN"** y por la otra parte La Empresa denominada **ORTHIN REFERENCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**, representado en este acto por la **C. VELIA CRISTINA HINOJOSA MORENO**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, de La Empresa conferida a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"**, por lo que mismas partes aceptan de manera libre y voluntaria sujetarse al fiel y exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IECAN":

I.1.- Que la celebración para el presente contrato para **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS**, solicitado por **"EL IECAN"**, con cargo al siguiente **NIVEL CONCEPTO: 33000** corresponde a **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS**, se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, por ser el único proveedor de la zona y referir el costo de sus productos de buena calidad. Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; los artículos 32, fracción III y 60, fracción II, de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, vigentes en el Estado de Guerrero.





**CANCEROLOGÍA
IN ORTEGA**
SERVICIOS Y SERVICIOS GENERALES.



12.- Que el SERVICIO "EL IECAN" es necesario de los

13.- Quien el IEC980 nombre BELTR domicilio Alta Pr todos lo contrat

14.- Que el Patrimonio publico

15.- Que el origen e

I.- Que el contri relacio

II.- Ap funco

III.- P preve

IV.- P el cam consto recup

V.- Ap escaso orienta

VI.- R las ne aplicat

PRESTACION DE SERVICIOS, para lo que considera asegurar el bienestar de los

Contribuyentes (los-efe-uve-dos), a nombre de DR. ARTURO BELTR y señala como domicilio No. 128 - A, Colonia Álvarez, Guerrero, para dar fe de la presente.

Personalidad Jurídica y del Ejecutivo Estatal y el 12 de junio de 1998.

del Decreto que le dio

del Sistema Estatal de Salud, en el ámbito de sus

del área médica en aspectos de especialidad;

de la que la requiera, en el efecto, tomando en cuenta que las cuotas de

de los enfermos de incluyendo acciones de medio social;

de los enfermos de incluyendo acciones de medio social;

de los enfermos de incluyendo acciones de medio social;

LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, para lo que considera asegurar el bienestar brinda "EL IECAN".

Contribuyentes es: (los-efe-uve-dos), a nombre de DR. ARTURO BELTR y señala como domicilio No. 128 - A, Colonia Álvarez, Guerrero, para dar fe de la presente.

Personalidad Jurídica y del Ejecutivo Estatal y el 12 de junio de 1998.

del Decreto que le dio

del Sistema Estatal de Salud, en el ámbito de sus

del área médica en aspectos de especialidad;

de la que la requiera, en el efecto, tomando en cuenta que las cuotas de

de los enfermos de incluyendo acciones de medio social;

de los enfermos de incluyendo acciones de medio social;

de los enfermos de incluyendo acciones de medio social;



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Gro.,





VII.- Difundir información técnica y científica sobre los avances que, en materia de salud, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;

VIII.- Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico de carácter Nacional e Internacional y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines;

IX.- Asesorar y rendir opiniones a los Servicios Estatales de Salud en la formulación de normas relativas a la especialidad del Instituto;

X.- Actuar como Órgano de Consulta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en su área de especialización y de asesoramiento a instituciones sociales y privadas en la materia;

XI.- Especializar al personal para la atención de enfermos con neoplasias y actividades que le sean afines, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII.- Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en el campo de las neoplasias;

XIII.- Otorgar diplomas y reconocimientos de estudios de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV.- Promover la realización de acciones para la protección de la salud en lo relativo al cáncer, conforme a las disposiciones legales aplicables y;

XV.- Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias, para el cumplimiento de su objeto conforme a este Decreto y otras disposiciones aplicables."

I.6.- Que, mediante nombramiento firmado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Guerrero, expedido el quince de octubre de dos mil veintiuno, la Dra. Sandra María Fajardo Hernández, fue designada Directora General del Instituto Estatal de Cancerología "Dr. Arturo Beltrán Ortega", Organismo Público Descentralizado.

I.7.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 9, del Decreto de su creación, la Directora General de "EL IECAN", tiene las facultades legales para la celebración y la firma del presente instrumento jurídico.

I.8.- Que para el debido cumplimiento de las funciones que le confiere el Decreto de su creación requiere de los productos que proporciona "EL PROVEEDOR".

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.



ABOGADO
POR JURISCO

pasada ante la fe del **Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo**, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico, documentales que debidamente cotejadas con su original, se agrega un ejemplar en copia simple al presente contrato.

II.3.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **ORE051219AX3** (o-ere-e-cero-cinco-uno-dos-uno-nueve-a-equis-tres), otorgado por la SHCP, (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) mediante el SAT (Servicios de Administración Tributaria) y señala como su domicilio fiscal para todos los efectos legales y administrativos el ubicado en Calle Sur 67-A, Numero 3143, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200 Localidad Iztacalco, Ciudad de México, entre las calles Sur 67 y Calle Sur 69, y para su contacto por otros medios es el número de teléfono (55)8831-8170 y por medio digital correo electrónico velia.hinojosa@orthinlab.com.mx.

II.4.- Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se ajusta al contenido y los requisitos de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, así como a las Disposiciones Legales y Administrativas vigentes, expedidas en esta materia. Por lo que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, lo que demostrará en su oportunidad, cuando **"EL IECAN"**, así lo requiera.

II.5.- Que conoce a la perfección el objeto de este contrato, en virtud de estar enterado de las necesidades de **"EL IECAN"** y que por ello se encuentra en condiciones de satisfacerlas oportunamente al contar con los recursos Humanos, Técnicos, Financieros y Económicos, propios y necesarios para proveer los servicios objeto del presente contrato. Es por lo que en consecuencia a solicitud de **"EL IECAN"**, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, presentó a su consideración la Propuesta Técnica – Económica en papel membretado del establecimiento de La Empresa denominada **ORTHIN REFERENCIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**, le fue otorgada la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** en virtud de ser proveedor único en la región que ofrece los productos objeto de este contrato, de buena calidad para la atención de la salud de los pacientes de **"EL IECAN"**, la contratación para **LA ADQUISICION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS**, para **"EL IECAN"** de acuerdo a los productos adquiridos, motivo del presente contrato, por ofrecer las mejores condiciones para **"EL IECAN"**.





**PSICONEUROLOGÍA
"ORTEGA"**
SERVICIOS GENERALES.



REVISADO
POR JURÍDICO

II.6.- Ante la declaración de verdad manifiesta por alguno de los supuestos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, de conformidad a lo establecido en el mismo

II.7.- Asimismo, que se encuentra al corriente de lo dispuesto en la Ley vigente, lo que no tiene que ser así, lo que debe ser así.

II.8.- Que es aplicable, así como la Ley que requiere "EL IECAN"

III.- PARA

III.1.- Que el contrato con que se ostentará, en la celebración de cualquier otro vicio oculto o consentimiento, ni el

III.2.- Que el contrato para LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y OTROS SERVICIOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN EN LA REGIÓN QUE OFRECE LA ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD QUE SE PRECISAN EN LAS O

EXPUESTOS ESTAN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE

de decir verdad en alguno de los supuestos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, de conformidad a lo establecido en el mismo.

que se encuentra al corriente de lo dispuesto en la Ley vigente, lo que no tiene que ser así, lo que debe ser así.

es aplicable, así como la Ley que requiere "EL

jurídica con que se ostentará, en la celebración de cualquier otro vicio oculto o consentimiento, ni el

el contrato para LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y OTROS SERVICIOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN EN LA REGIÓN QUE OFRECE LA ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA SALUD QUE SE PRECISAN

S ESTAN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar a "EL IECAN", LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS para "EL IECAN", Conforme a los términos, condiciones y características, que se establecen en el presente contrato número IECAN-DG-DA-SRM-013-2023, fechado el día 02 de Enero de 2023, en las manifestaciones y documentos relacionados en el anexo técnico, desprendidos de la propuesta técnica – económica, que le presentó "EL PROVEEDOR" a "EL IECAN y en los documentos que se les vinculen; por lo que en esas condiciones, los documentos que se citan se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran y al afecto se integran a los anexos del presente contrato.

1.2.- "EL PROVEEDOR", para el desarrollo de la entrega del contrato para LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS para pacientes de "EL IECAN", se obliga bajo los principios de los lineamientos legales aplicables en la materia, así como mantener en óptimas condiciones profesionales su uso para "EL IECAN".

1.3.- Durante la vigencia del presente contrato y en caso de que "EL IECAN", no acepte los insumos por no estar acordes, "EL PROVEEDOR" estará obligado a corregirlos; hará las adecuaciones o repondrá los insumos de las especificaciones originalmente convenidas; sin que la sustitución implique modificaciones al objeto de este instrumento. En su caso, "EL IECAN", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, actualizándose la hipótesis prevista en la **CLÁUSULA 15 (DÉCIMA QUINTA) del presente contrato.**

1.4.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL IECAN", a responder de cualquier responsabilidad en el término de la vigencia de la garantía, por el concepto de LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS, para pacientes de "EL IECAN" y que no se ajusten a las especificaciones solicitadas.

1.5.- La prestación de servicios que "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar (Servicios de Análisis y Farmacéuticos) a "EL IECAN", es de acuerdo con las necesidades que se requiera para ello, motivo de este contrato.





**INSTITUTO ESPECIAL DE CANCEROLOGÍA
Y SERVICIOS GENERALES**



16.- "EL SERVICIO (Servicio de conf...

... PRESTACION DE OTROS SERVICIOS... de "EL IECAN" de este.

LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS... de "EL IECAN" de este.

SEGUNDA

21.- Ambas partes... del día... prorrogada... existiera... "EL IECAN" no impo... "EL IECAN"

... presente instrumento... de parte de... de 2023... en el caso de que... por parte de... su... para...

CONDICIONES

... presente instrumento... a partir de la fecha... de 2023; se... en el caso de que... "EL IECAN" por parte de "EL IECAN" suelta, por lo que ella... alguna para "EL IECAN"

22.- "EL DE SER para pa periodo compra"

... LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS... contrato, dentro del... de la orden de...

... de LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS, de este contrato, dentro del... partir de la orden de...

TERCERA

21.- Para un impo (impues cantidad I.V.A. (in una obl depende conventi

... importe de compra... (100 M.N.) con I.V.A. no máximo por... (100/100 M.N.) con... montos representen... que la demanda... del presente

... to mínimo de compra... /100 M.N.) con I.V.A. monto máximo por la... (100/100 M.N.) con... montos representen... ya que la demanda... vigencia del presente

22.- El imp contrato en la clá docume — econó contrato

... objeto de es... mencionado... descritos en la... técnica... del presente

... "EL IECAN", objeto de este... catálogo mencionado... descritos en los... la propuesta técnica... vigencia del presente





3.3.- "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución que la antes establecida, bajo ninguna circunstancia; por el servicio que preste en cumplimiento del presente contrato.

3.4.- Las partes convienen en dar cumplimiento a las obligaciones Fiscales y Tributarias que les correspondan y que se encuentren en vigor a la fecha de su exigibilidad.

CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

4.1.- "EL IECAN" y **"EL PROVEEDOR"** convienen que la facturación sea a favor del **INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**, Organismo Público Descentralizado, y que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: **IEC980612FV2**, (i-e-ce-nueve-ocho-cero-seis-uno-dos-efe-uve-dos) y señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales y administrativos de este contrato, el ubicado en Avenida Ruiz Cortínez No. 128 – A, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero. Debiendo presentar **"EL PROVEEDOR"** dicha facturación ante la misma dependencia para su aprobación y validez.

4.2.- "EL IECAN" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el importe estipulado en la cláusula anterior, mediante el pago de transferencia bancaria a las cuentas: **CLABE INTERBANCARIA No. 002180037861863652** (cero-cero-dos-uno-ocho-cero-cero-tres-siete-ocho-seis-uno-ocho-seis-tres-seis-cinco-dos) del **BANCO BANAMEX**, **CLABE INTERBANCARIA No. 012180001507462236** (cero-uno-dos-uno-ocho-cero-cero-cero-uno-cinco-cero-siete-cuatro-seis-dos-dos-tres-seis) del **BANCO BANCOMER**, **CLABE INTERBANCARIA No. 072180005853229868** (cero-siete-dos-uno-ocho-cero-cero-cero-cinco-ocho-cinco-tres-dos-dos-nueve-ocho-seis-ocho) del **BANCO BANORTE**. De acuerdo a la integración del presente expediente **"EL PROVEEDOR"** y que el costo de los servicios es en una sola exhibición monetaria, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

4.3.- Si la(s) factura(s) que refiere esta cláusula, no se ajusta(n) a lo antes mencionado, no será(n) recibida(s) por **"EL IECAN"** y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte.

4.4.- Ambas partes convienen en que la compra de los servicios, estará sujeta a las necesidades de suministro de **"EL IECAN"**, quien, a través de la Jefatura de Servicios





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.



REGISTRO
PÚBLICO JURÍDICO

contrato, además de las contribuciones impositivas del lugar de origen de dichos materiales, y en ningún caso podrá aumentarse el precio ya pactado.

5.3.- Por lo anterior, quedará bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** hacer la entrega oportuna a **"EL IECAN"**, en el lugar y plazo señalado, por así ser el objeto principal de este contrato.

SEXTA. - GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES.

6.1.- **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes, suministrados a **"EL IECAN"**, al tenor de este contrato, cumplen rigurosamente los estándares de calidad ofrecidos en su propuesta técnica, misma que también se considera parte integrante del presente instrumento jurídico, para todos los efectos legales y administrativos que conforme a derecho procedan.

6.2.- **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos de fábrica, defectos de la mano de obra o en los materiales empleados en la fabricación, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

6.3.- En caso de que los productos presenten alguna alteración distinta a la de su origen de fabricación, **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por **"EL IECAN"**, efectuando el cambio necesario de acuerdo al presente contrato.

SEPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

7.1.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 68 Fracción IV de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y el enunciado del numeral 12 apartado 12.2 del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, vigentes en el Estado de Guerrero, así como lo estipulado por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento, vigentes; **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato con **CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA Y/O POLIZA FIANZA, equivalente al 10% (diez por ciento)** del importe total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**, a favor de **"EL IECAN"**, debiendo ser entregado, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente documento





**PSICONEUROLOGÍA
ORTEGA**
SERVICIOS GENERALES.



Ortuga
REVISADO
POR JURÍDICO

legal, o
EL IECAN
obligaci

2.2.- El ch
hasta e
cargo d
substan
que se

2.3.- Para l
expresa
la devo
cumplid
PROVE

OCTAVA.

8.1.- "EL
respecto
contra
cualquie
sobre lo

NOVENA.

9.1.- "EL
las disp
cualquie
sin imp
eventua
contra o
estos fu
dentro d
haga de
ejecució
para cu

9.2.- "EL
derivado

hasta que "EL
a todas sus

de expedición
asistidas a
caso, durante
interpongan, hasta

la conformidad
dicha conformidad
que se hayan
a cargo de "EL

"EL IECAN"
entable en su
patente, invención o
otra persona
contractual.

derivadas de
responder de
empleados
de confianza
presenten en su
placido
PROVEEDOR
"EL IECAN"
objeto de la
necesarios

obligaciones
seguridad social, así

ente, hasta que "EL
amiento a todas sus

echa de expedición y
ciones estipuladas a
su caso, durante la
interpongan, hasta
nte.

sable la conformidad
dicha conformidad y
vez que se hayan
a cargo de "EL

vará a "EL IECAN"
que se entable en su
patente, invención o
eclame otra persona
ento contractual.

ciones derivadas de
como a responder de
adores o empleados,
anta, de confianza,
(tc.): presenten en su
laudo ejecutoriado,
"EL PROVEEDOR"
que "EL IECAN", le
a sido objeto de la
líquidos necesarios

las obligaciones
seguridad social, así

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.



REVISADO
POR JURÍDICO

como a responder de cualquier controversia o litigio que en lo sucesivo sus trabajadores o empleados, sin importar la naturaleza de la relación laboral (trabajadores de confianza, eventual, por tiempo indeterminado, por obra determinada) presenten en su contra. Por lo que será el único responsable y absorberá en cualquier caso las responsabilidades que se deriven de las relaciones de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente, con motivo de la Contratación para **LA ADQUISICION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS.**, para pacientes de "EL IECAN", objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - GARANTÍA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

10.1.- "EL PROVEEDOR", será el único responsable y relevará a "EL IECAN", respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen en materia de propiedad intelectual que pretenda persona alguna sobre "EL IECAN".

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

11.1.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 65, de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; y el enunciado del numeral 15 apartados 15.2 y 15.3 del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, vigente en el Estado de Guerrero, "EL IECAN" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto, el 30% (treinta por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado en un principio.

11.2.- Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL IECAN", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato y/o quien lo sustituya y/o esté facultado para ello.

11.3. - "EL IECAN", se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que





**ONCEROLOGÍA
ORTEGA"
SERVICIOS GENERALES.**



**REVISADO
POR JURÍDICO**

implicue... comparadas con
las estad...

"OR" comparadas con

DÉCIMA SANCIONES.

SANCIONES.

-2.1.- "E... de manere...
alguna... derechos...
obligac... contrato...
transm... de... por...
**LA ADMINISTRACIÓN DE
OTROS**... de...
contrat...
escrito...

nsferir de manera...
sus derechos y...
este contrato. La...
chos de cobro por...
S, CIENTÍFICOS Y...
objeto del presente...
consentimiento por...

[Handwritten signature]

DÉCIMA

-3.1.- Dur... de incumplimient...
de "EL... virtud de este...
contrato... yo podrá opta...
entre pr... sin necesidad de...
interven...

so de incumplimient...
e en virtud de este...
ales, y/o podrá optar...
mo, sin necesidad de...

-3.2.- Las... "CAN", serán:

"CAN", serán:

1.- Cuando... oportuno de...
sus obli...

olimiento oportuno de

2.- Cuam... contenidos...
especific... requerimient...
estable... y este mismo le...
señalen...

dad, contenidos y...
a los requerimient...
ato y este mismo le...

-3.3.- Para... en la entrega de...
los insu... pena convencion...
del 1%... sta por el 10% (diez...
por die... y/o los servicios no...
prestad...

raso en la entrega de...
a pena convencion...
sta por el 10% (diez...
y/o los servicios no...

-3.4.- Las... superiores, en su...
conjunt... rato.

er superiores, en su...
rato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





13.5.- Dichas penas se aplicarán con base a la parte proporcional en función de los bienes entregados, en la que se haya incurrido en algún incumplimiento.

13.6.- La aplicación de las penas convencionales no son excluyentes una de la otra, esto es, pueden aplicarse simultáneamente y no excederá en su conjunto al monto del cheque cruzado de garantía de cumplimiento.

13.7.- Para efectos de lo anterior, el área usuaria, informará con la debida oportunidad dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles al vencimiento de la entrega de los insumos objeto de este contrato, a través de formatos y/o registro en el que se establezca los periodos en los cuales se ha cumplido con las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** así como las que no llegare a cumplir, bitácora, evidencia digital y/o registro que deberá ser firmada por el responsable de almacén o farmacia en que debe entregarse los insumos, en el supuesto caso a detectar un incumplimiento durante el periodo de entrega de insumos se dará inicio al procedimiento de penalización y responsabilidades que establece la ley de la materia.

13.8.- El desarrollo y procedimiento para la aplicación de las penas convencionales a las que se incurra será el siguiente:

13.9.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en aplazamiento o retraso, o no prestara la atención de la manera convenida, las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL IECAN"**, por parte del enlace designado en este contrato por el área usuaria; le girará oficio con efectos de notificación, informándole en que consiste la demora o el retraso y/o cual ha sido el indebido cumplimiento que lo motiva, así como lo requiera que de inmediato cumplan con sus obligaciones en términos de este contrato, si ha incurrido en demora o retraso, o bien para que subsane su incumplimiento, señale detalladamente este e indique la fecha en que se inició el incumplimiento y por lo cual se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional pactada.

13.10.- Dentro de 24 (veinticuatro) horas siguientes a que **"EL PROVEEDOR"** reciba el citado oficio de notificación, deberá corregir su retraso o dar debido cumplimiento a las obligaciones reclamadas, o bien, si considera que no ha incurrido en el incumplimiento que se le imputa, manifestara por escrito lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas relativas y solicitando fecha y hora para la celebración de una audiencia conciliatoria o aclaratoria de las fallas al respecto en su momento.





**INSTITUTO GUERRERO DE ENFERMERÍA
"ORTEGA"**
SERVICIOS GENERALES.



Rev. El Furo
REVISADO
POR JURÍDICO

3.11.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que se le hizo llegar, o de que no se haya efectuado el pago, aplicará la pena...

incumplimiento de las obligaciones que se le hizo llegar, o de que no se haya efectuado el pago, aplicará la pena...

3.12.- Ningún "PROVEEDOR" será considerado legalmente citado a comparecer a su derecho convencionalmente...

Ningún "PROVEEDOR" será considerado legalmente citado a comparecer a su derecho convencionalmente...

3.13.- La obligación de pagar se agotará por prescripción del contrato, sin responsabilidad...

La obligación de pagar se agotará por prescripción del contrato, sin responsabilidad...

3.14.- Las partes convienen en que cada una de ellas se haga exigible el pago de las obligaciones en garantía de los depósitos de dinero en el banco "EL IECAN", en el caso de incumplimiento del contrato, no procederá la devolución de las mismas para hacer...

Las partes convienen en que cada una de ellas se haga exigible el pago de las obligaciones en garantía de los depósitos de dinero en el banco "EL IECAN", en el caso de incumplimiento del contrato, no procederá la devolución de las mismas para hacer...

3.15.- El presente contrato no tiene carácter de reclamación judicial, por lo que no se aplicarán las normas procesales aplicables al cumplimiento de las obligaciones...

El presente contrato no tiene carácter de reclamación judicial, por lo que no se aplicarán las normas procesales aplicables al cumplimiento de las obligaciones...

3.16.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que se le hizo llegar, o de que no se haya efectuado el pago, aplicará la pena convencionalmente...

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se le hizo llegar, o de que no se haya efectuado el pago, aplicará la pena convencionalmente...





DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

14.1.- "EL IECAN" se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato para **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS**, para pacientes de **"EL IECAN"**, sin responsabilidad para **"EL IECAN"**, cuando concurren las razones siguientes:

- a) Cuando no se tuviera disponibilidad o los recursos presupuestales fueran insuficientes o cancelados.
- b) Variación en la asignación presupuestal por la conformación y monto del presupuesto asignado.
- c) Por causas justificadas que obliguen a extinguir la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y que se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IECAN"**.
- d) O, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por órgano administrativo o tribunal competente, sin responsabilidad alguna para **"EL IECAN"**.

14.2.- En los supuestos anteriormente citados **"EL IECAN"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

14.3.- "EL IECAN", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación por escrito cuando existan condiciones imputables a **"EL PROVEEDOR"** que modifique sustancialmente el esquema de **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS**, para pacientes de **"EL IECAN"**, la notificación de referencia se tendrá que presentar dentro de un término de treinta días hábiles de anticipación.

[Handwritten signature and initials in blue ink]





**ONCEROLÓGIA
N ORTEGA"
S Y SERVICIOS GENERALES.**



DÉCIMA

5.1.- Este contrato se celebrará de forma administrativa en el presente instrumento.

a) Por el presente Instrumento se nombra al **PROVEEDOR**

b) Si el **PROVEEDOR** es un **PROFESIONAL**, el **IECAN** debe llevar a cabo los procedimientos que existan en el presente contrato.

c) O, o

5.2.- La presente es un contrato de compraventa y requisitos de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles, en materia de **PROVEEDOR**, rescisión y aplicación del presente contrato.

DECIMA

16.1.- El presente contrato legal se efectuará con cargo al **IECAN** con cargo al presente a **SERVICIOS PROFESIONALES**.

DÉCIMA

17.1.- Para el presente contrato, las partes se sujetan a las condiciones que lo integran.

17.2.- Para el presente contrato, así como para todo lo que se menciona en el mismo, las

TERMINACIÓN

El presente contrato se terminará administrativamente en los siguientes términos:

Se terminará el presente contrato en el presente instrumento **PROVEEDOR**.

El presente contrato se terminará por el **PROFESIONALES**, de "EL IECAN", que se justificarán sin necesidad de justificación alguna.

Se terminará el presente contrato en las bases, procedimientos y requisitos de Enajenaciones, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles e Inmuebles vigentes sobre la materia de obligaciones de "EL IECAN", además que se aplicará el presente contrato en el presente instrumento.

El presente contrato legal se efectuará con cargo al "IECAN" con cargo al presente a **SERVICIOS PROFESIONALES**.

DECLARACIÓN.

Para el presente contrato, las partes se sujetan a las condiciones que lo integran.

Para el presente contrato, así como para todo lo que se menciona en el mismo, las





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

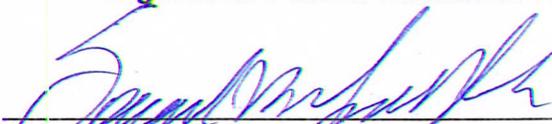


17.2.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las Leyes aplicables y a los tribunales competentes con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia a todo el fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio fiscal presente, futuro o cualquier otra causa.

17.3.- Las partes acuerdan que el presente contrato se ha instrumentado en estricto apego a la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, y demás disposiciones administrativas vigentes aplicables y de igual forma existe voluntad de las partes para firmar el presente contrato sin que exista error, dolo, mala fe, vicios ocultos o coacción alguna.

UNA VEZ QUE LAS PARTES LEYERON Y ENTENDIERON EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO SUSCRIBEN Y FORMALIZAN EN ORIGINAL FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, EL DIA **02 DE ENERO DE 2023**; QUEDÁNDOSE UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS DEMÁS EN PODER DE **"EL IECAN"** PARA QUE REALICEN EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EFECTOS DEL PROPIO CONTRATO.

**POR EL INSTITUTO ESTATAL
DE CANCEROLOGIA
"DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA",
Organismo Público Descentralizado.**


**DRA. SANDRA MARÍA FAJARDO HERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL.**





**CANCEROLOGÍA
"IN ORTEGA"
SERVICIOS Y SERVICIOS GENERALES.**



CON
CON
CON
CON
CON

CON
CON
CON
CON
CON



**LAS FIRMS
ADJUDIC
EXPERIEN
JURIDICO
SERVICIO
FACIENTE
DE CANC
PÚBLICO
REFEREN**

**CONTRATO
UNICO Y CON
DE DOCUMENTO
PRESTACION
SERVICIOS
INSTITUTO ESTAD
ORGANISMO
NOMINADA ORTHIN**

**NO
NOMINADA
DE C.V.**

**EL CONTRATO POR
UNICO Y CON LA
SENTE DOCUMENTO
PRESTACION DE
SERVICIOS, PARA
INSTITUTO ESTAD
"ORTEGA", ORGANISMO
NOMINADA ORTHIN**

Gro.,

